Tunja, 03 de octubre del 2024

AVISO CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES MUNICIPAL

La **DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el decreto de delegación. No. 0281 del 8 de mayo de 2024 en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y,

SE PERMITE AVISAR

Que al primer día (01) del mes de Octubre de 2024 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de Mínima cuantía SMC-AMT-0332024 que tiene por objeto: **"SET 70 MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DEL MUNICIPIO DE TUNJA".**

Que el plazo para presentar observaciones y limitaciones a Mipymes a la invitación pública del proceso de mínima cuantía SMC-AMT-0332024 fue hasta el día dos (02) de octubre del 2024. Plazo en el cual se presentaron **TRES (03)** solicitudes de limitación a Mipymes de orden Municipal, así:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICITUD	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**OBJETO SOCIAL**	**TIEMPO DE EXISTENCIA** (MINIMO 1 AÑO):	**CUMPLE/NO CUMPLE**
MAS PROYECTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NIT: 901627660-1	-Certificación suscrita por el representante legal y contador público, allega, cedula de ciudadanía del representa legal; cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del contador. -Certificado de Existencia Y Representación Legal Persona Jurídica de la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 02/10/2024.	Coincide con el objeto del proceso contractual.	Agosto 26 de 2022	**CUMPLE**

	Renovado a: 18 de marzo de 2024.			
ELECTRO VALBUENA LTDA NIT: 900138050-7	-Certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, allega, cedula de ciudadanía del representa legal; cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del contador. -Certificado de Existencia Y Representación Legal Persona Jurídica de la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 02/09/2024. Renovado a: 05 de abril de 2024.	Coincide con el objeto del proceso contractual.	Marzo 01 de 2007	**CUMPLE**
JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO C.C. 6767671	-Certificación suscrita por el representante legal, allega cedula de ciudadanía del mismo. Sin embargo, se evidencia que la certificación NO se encuentra suscrita por un contador público, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. -Certificado de Inscripción y clasificación en el	No es posible constatar la información	Octubre 09 de 2023	**NO CUMPLE**

	registro de proponentes Persona Natural de la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 11/06/2024, NO CUMPLE *con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*			

Que conforme a lo establecido en literal III Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual versa:

"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015"

Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (…): 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (…)* ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****."*

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron **DOS (02)** Solicitudes que cumplen con lo requerido, se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 5 del decreto 1860 de 2021,** el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su*

domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

 Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

 Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".*

Conforme a lo anterior, esta Unidad precisa que el presente proceso es susceptible a limitación **Mipymes de orden Municipal.**

Dado en Tunja a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.